



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6361 Extracto de la convocatoria de subvenciones para el reequilibrio financiero de empresas de inserción afectadas por la crisis de la COVID-19 y la inflación. Ejercicio 2023. 31138

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6362 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de corrección de errores materiales de la Resolución de 11 de octubre de 2023 por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras. 31140

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6363 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración para la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "PN-5" ubicada en el término municipal de Lorca (Murcia). 31142

6364 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación de fábrica de piensos en Carretera Las Palas, s/n, T.M. de Fuente Álamo, del titular Nanta, S.A.U., CIF A58596628. 31144

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Defensa

##### Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier

6365 Resolución R-108/23 de 2 de noviembre de 2023, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD-05/2023). 31145

### III. Administración de Justicia

##### Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6366 Trabajo en beneficio de la comunidad 1438/2019. 31146

6367 Trabajo en beneficio de la comunidad 359/2020. 31147

BORM

## IV. Administración Local

### Alcantarilla

- 6368 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social dentro del ámbito de servicios sociales, que se desarrollen en el municipio de Alcantarilla, ejercicio económico 2023. 31148

### Alguazas

- 6369 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 28/2023. 31150

### Alhama de Murcia

- 6370 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 5/2023. 31151  
6371 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 6/2023. 31152

### Bullas

- 6372 Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Bullas mediante oposición libre. 31153  
6373 Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Bullas mediante promoción interna. 31168

### Caravaca de la Cruz

- 6374 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2023. 31185

### Cartagena

- 6375 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2023 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales (gastos corrientes). 31186  
6376 Extracto del Acuerdo de J.G.L. de 4 mayo de 2023 del Ayuntamiento de Cartagena por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, (CEIP), Educación Primaria, (CEP), Educación Especial, (CEE), e Institutos de Educación Secundaria, (IES e IESO), de Cartagena, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para una experiencia de Presupuestos Participativos en Centros Educativos curso académico 2023/24. 31188

### Ceuti

- 6377 Aprobación inicial modificación de créditos 31/2023 y 37/2023. 31190

### Cieza

- 6378 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2023, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro para la organización de eventos deportivos 2023. 31191

### Fortuna

- 6379 Nombramiento de personal eventual (Expte. n.º 1872/2023). 31193

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "Llano del Sastre", Bullas

- 6380 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 31194

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**6361 Extracto de la convocatoria de subvenciones para el reequilibrio financiero de empresas de inserción afectadas por la crisis de la COVID-19 y la inflación. Ejercicio 2023.**

BDNS (Identif.): 725134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725134>)

**Primero. Beneficiarios**

Empresas de inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, y que se encuentren inscritas y calificadas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que cumplan los siguientes requisitos

a) Figurar inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la Región de Murcia con una antigüedad mínima de 36 meses a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Haber presentado las cuentas anuales de los últimos tres años (2022, 2021 y 2020) en el Registro Mercantil, en el Registro de Fundaciones o en el Registro de Asociaciones, según corresponda.

En el supuesto de no estar obligadas a presentar las cuentas en ninguno de estos registros, deberán tener aprobados el balance y cuenta de resultados por su asamblea general.

c) Acreditar pérdidas durante los años 2020, 2021 y 2022 o en cualquiera de los tres ejercicios, en los centros de trabajo de la Región de Murcia, acreditadas mediante informe suscrito por experto independiente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

d) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

e) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**Segundo. Objeto**

Reequilibrar financieramente a las empresas de inserción afectadas por la crisis de la COVID-19 y de la inflación, que hayan experimentado pérdidas en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, o en cualquiera de estos ejercicios.

**Tercero. Bases reguladoras**

Orden de 11 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el reequilibrio financiero de empresas de inserción afectadas por la crisis de la COVID-19 y la inflación.(BORM n.º 241, de 18 de octubre de 2023).

**Cuarto. Cuantía**

El crédito disponible inicial para atender esta ayuda será de 500.000,00 € (Quinientos mil euros), estando financiado íntegramente con fondos propios.

La cuantía de la ayuda será el importe - acreditado por el solicitante - de las pérdidas correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, sin que dicho importe pueda superar el 80% del total de pérdidas acumuladas en los tres ejercicios.

En caso de insuficiencia de crédito, se prorrateará el existente de forma proporcional a la cuantía que corresponda conceder a cada solicitante.

**Quinto. Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia finalizando el 15 de noviembre de 2023.

**Sexto. Otros datos**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia especial.

No podrán solicitar, ni recibir las ayudas solicitadas:

a) Las empresas de inserción que se encuentren en proceso de descalificación.

b) Las empresas que formen parte de un grupo, salvo que puedan demostrar que las dificultades por las que atraviesa la empresa le son propias y no derivan de una asignación arbitraria de los costes dentro del grupo.

c) Las empresas de inserción que no cumplan con el porcentaje mínimo de personas en situación o riesgo de exclusión social contratadas respecto del total de la plantilla conforme a lo estipulado en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (30% los 3 primeros años de actividad y 50% a partir del cuarto año).

El pago de las subvenciones se producirá con la concesión de la subvención.

El abono se practicará en un solo plazo mediante transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) de titularidad de la entidad solicitante.

Murcia, 6 de noviembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**6362 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de corrección de errores materiales de la Resolución de 11 de octubre de 2023 por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.**

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha 11/10/2023 se dicta Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

**Segundo.-** En las bases de la convocatoria, dispone lo siguiente:

Segunda.- Punto 2: Convocatoria de Pruebas de aptitud

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 23 de diciembre de 2022

Tercera: Realización de los exámenes

Los exámenes correspondientes a los distintos carnés se realizarán a lo largo de los meses de enero y febrero 2023.

**Tercero.-** Advertido error material en dicha Resolución, al no quedar descritas correctamente las fechas de convocatoria de las Pruebas de aptitud y de realización de los exámenes y al no indicar el procedimiento a seguir para la presentación de las solicitudes, se procede a la corrección de dichos errores materiales, por lo que:

#### Resuelvo:

Corregir la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de fecha 11/10/2023 en el sentido siguiente:

#### Donde dice:

Segunda. Punto 2: Convocatoria de Pruebas de aptitud

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 23 de diciembre de 2022.

Tercera: Realización de los exámenes

Los exámenes correspondientes a los distintos carnés se realizarán a lo largo de los meses de enero y febrero 2023

#### Debe decir:

Segunda. Punto 2: Convocatoria de Pruebas de aptitud

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 23 de diciembre de 2023.

Y se presentarán utilizando el procedimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia código 1030 "Presentación a examen para la obtención de carne o habilitación profesional en materias relativas a instalaciones industriales o mineras (código 1030) (SIA 206927).

Enlace: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1030&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1030&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Tercera: Realización de los exámenes

Los exámenes correspondientes a los distintos carnés se realizarán preferentemente a lo largo de los meses de enero y febrero 2024.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de octubre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**6363 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración para la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "PN-5" ubicada en el término municipal de Lorca (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

- N.º de Expediente: 4M23OAE00308.
- Promotor: UTE Acciona Construcción, S.A. y Ferrovial Construcción, S.A.
- Fecha de solicitud: 18 de mayo de 2023
- Denominación del Proyecto: Proyecto de Explotación "PN-5"
- Normativa Sectorial aplicable: TÍTULO III del Reglamento General para el Régimen de la Minería, TÍTULO I - Capítulo I del R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo con lo regulado en el título II, capítulo II, sección 1.ª Grupo 2 a) 1, Extracciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 ha. del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. C/ Nuevas Tecnologías, s/n Murcia 30005.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recogen los artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 25 de octubre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**6364 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación de fábrica de piensos en Carretera Las Palas, s/n, T.M. de Fuente Álamo, del titular Nanta, S.A.U., CIF A58596628.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada -para adaptación de las condiciones de la AAI a la Decisión de Ejecución UE 2019/2031 en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo- de la instalación del titular Nanta, S.A.U. en el T.M. de Fuente Álamo; expediente AAI20030716.

La documentación estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20030716?guest=true>

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

Murcia, 27 de octubre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier

**6365 Resolución R-108/23 de 2 de noviembre de 2023, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD-05/2023).**

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador en la siguiente categoría:

Categoría	Número de plazas
Profesor Ayudante Doctor	4

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (<http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria>) y en el punto de acceso general: [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 2 de noviembre de 2023.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**6366 Trabajo en beneficio de la comunidad 1438/2019.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admon. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número TRA 1438/2019 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Abdelouahad Ereyouchi actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 26 de octubre de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**6367 Trabajo en beneficio de la comunidad 359/2020.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número TRA 359/2020 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Kadri EL Mamoune actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 26 de octubre de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**6368 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social dentro del ámbito de servicios sociales, que se desarrollen en el municipio de Alcantarilla, ejercicio económico 2023.**

BDNS (Identif.): 724755

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724755>)

**Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social dentro del ámbito de servicios sociales, que se desarrollen en el municipio de Alcantarilla, ejercicio económico 2023.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 31 de octubre de 2023, ha sido aprobada la siguiente Convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de proyectos en materia de acción social dentro del ámbito de Servicios Sociales, correspondiente al ejercicio 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 23.2 a) de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla. El Ayuntamiento de Alcantarilla, por Acuerdo Pleno de fecha 24 de abril de 2023, aprobó la Modificación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, en adelante Bases Reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 249, de 27 de octubre de 2023, y en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es). Cumpliendo con lo dispuesto en la normativa citada, se elabora la presente convocatoria, dirigida a la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en materia de acción social dentro del ámbito de servicios sociales, que se desarrollen en el municipio de Alcantarilla en el ejercicio económico 2023.

**Primero. Entidades beneficiarias**

1. Podrán ser beneficiarias de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Alcantarilla, que además de recoger en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que, con objeto de las presentes bases, cumplan con los requisitos que prevén estas bases y los específicos que recojan las convocatorias correspondientes.

2. No podrán ser beneficiarios de subvenciones reguladas en las presentes Bases, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales

de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.

### **Segundo. Objeto**

La realización de proyectos o actividades de intervención, que se hayan desarrollado en el ejercicio económico 2023 y cuyo ámbito de actuación sean:

1. Familia.
2. Mayores.
3. Infancia y Adolescencia.
4. Personas con diversidad funcional.
5. Población migrante.
6. Movimiento asociativo y voluntariado.
7. Otros colectivos.

### **Tercero. Bases reguladoras**

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia de acción social y dentro del ámbito de los servicios sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 249, de 27 de octubre de 2023, y en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es).

### **Cuarto. Cuantía**

El importe máximo de convocatoria será de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10201 23100 48900, partida Cooperación Social del presupuesto municipal en vigor.

### **Quinto. Plazo de presentación**

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Región de Murcia.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los beneficiarios de la subvención a las que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los artículos 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la precitada Ley 39/2015.

### **Sexto. Otros datos**

La solicitud estará disponible en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla en el siguiente enlace (<https://alcantarilla.sedelectronica.es/>)

Alcantarilla, 31 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **6369 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 28/2023.**

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación presupuestaria número 28/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario con cargo al RTGG por importe de 1.587.572,79 €, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26/10/2023, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la web municipal: <https://alguazas.sedelectronica.es/transparency/19119b12-a825-4e9a-b56a-5245d8903768/>

En Alguazas, 27 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### 6370 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 5/2023.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 19 de septiembre de 2023, una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM y desestimadas las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido al efecto:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario n.º 5/2023 con cargo al remanente de tesorería, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
333.62990	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MUSEO, CULTURA Y CINE	135.000,000 €
336.62290	ADQUISICIÓN LOCAL CALLE PARRICAS	80.000,00 €
9200.62280	COMPRA LOCAL PLAZA LAS AMERICAS	50.000,00 €
338.62290	COMPRA CASSETAS FERIA	50.000,00 €
3421.62590	MATERIAL DEPORTIVO	40.000,00 €
172.22790	SERVICIOS PROFESIONALES EFICIENCIA ENERGÉTICA	20.000,00 €
338.48020	ASOCIACIÓN MUSICAL EL ZEBADERO	9.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>384.000,00,00 €</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	384.000,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>384.000,00€</b>

Alhama de Murcia, 26 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **6371 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 6/2023.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 19 de septiembre de 2023, una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM y desestimadas las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido al efecto:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 6/2023 con cargo al remanente de tesorería, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
336.61900	RESTAURACIÓN CASTILLO DE ALHAMA	420.00,000 €
336.22699	MANTENIMIENTO YACIMIENTOS HISTÓRICOS	55.000,00 €
3421.63200	INVERSIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	45.000,00 €
9200.62500	MOBILIARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	35.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>555.000,00,00 €</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	555.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>555.000,00 €</b>

Alhama de Murcia, 26 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **6372 Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Bullas mediante oposición libre.**

Mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos número 1907 de fecha 19 de julio de 2023, se aprobaron las Bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento:

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, que están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1. Escala: Administración Especial (Escala Básica, según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: "Agente de Policía Local".

2.- El sistema escogido para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

3.- La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

#### **Segunda.- Publicación.**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en la Escala Básica (Bachiller, FP II o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- h) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

### **Cuarta.- Instancias.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Bullas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas señalado en la letra h) de la Base Tercera, 1, (Anexo II).
3. Certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las presentes bases.

### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma

el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2.- La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Bullas perteneciente a los subgrupos de clasificación A1 o A2 de los recogidos en el artículo 76 del TRLEBEP

b) Secretario-vocal: El Secretario de la Corporación, o funcionario/a en quien aquél delegue, que deberá estar integrado en el Grupo C, Subgrupo C1, de los contemplados en el artículo 76 del TRLEBEP, que tendrá derecho a voto.

c) Vocales:

o Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

o El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

o Un/a funcionario/a del Ayuntamiento perteneciente al Cuerpo de Policía Local.

2.- La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4.- No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

8.- La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**Séptima.- Las pruebas selectivas.**

La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre. Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

**Octava.- Fase de oposición.**

1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4.- Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5.- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

6.- Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

A) Primer Ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias, cuya duración máxima será de 120 minutos, determinando el Tribunal la duración concreta de cada una de las pruebas:

1.- Prueba tipo test: Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test de 50 preguntas sobre los contenidos del temario de la oposición (Anexo III), de los que una cuarta parte se corresponderán con las materias genéricas y el resto con las específicas. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 puntos, calificándose el ejercicio de 0 a 10 puntos para el total de las respuestas correctas, debiéndose obtener al menos un cinco para superar el ejercicio. La corrección del cuestionario tipo test se realizará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Resultado} = 0,20 \times (\text{Acertos} - \frac{\text{Errores}}{3})$$

2.- Ejercicio escrito: Consistirá en contestar por escrito a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo III), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener al menos un cinco para superar el ejercicio. En su valoración se atenderá a la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

La calificación global del Primer Ejercicio será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos.

B) Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

1.- Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,65 m. los varones y 1,60 m. las mujeres. Se calificarán de apto o no apto

2.- Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, comprensivas de los ejercicios que a continuación se indican:

a) Salto de longitud a pies juntos (sin carrera): Saltar hacia delante impulsando con los pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

b) Flexiones de brazos en barra horizontal: Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados y sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

c) Carrera de 50 metros (velocidad): Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

d) Carrera de 1.000 metros (resistencia): Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física o titulado en la materia, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento a la Sra. Alcaldesa.

Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar. Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta segunda prueba del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

C) Tercer Ejercicio: Ejercicio oral. Consistirá en contestar oralmente y en sesión pública, durante una hora como máximo, 3 temas (uno por grupo),

elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del programa que se inserta en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

- o Grupo I: Materias genéricas (Tema 1 al Tema 9)
- o Grupo II: Materias específicas (Tema 1 al Tema 17).
- o Grupo III: Materias específicas (Tema 18 al Tema 33).

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio obtener como mínimo 5 puntos.

En este ejercicio se apreciará especialmente el volumen y comprensión de los conocimientos y la claridad y fluidez de la exposición.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

D) Cuarto Ejercicio: Prueba de aptitud psicotécnica. Dirigida a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local, mediante la evaluación de los distintos aspectos relacionados con la competencia personal y la competencia profesional asociada al puesto. Dichos aspectos serán los siguientes:

1. Aspectos referidos a la competencia policial:
  - o Capacidad de organización.
  - o Capacidad de respuesta.
  - o Celeridad en la resolución de problemas.
  - o Compromiso con la atención al ciudadano.
  - o Compromiso con la excelencia en los procesos.
  - o Preocupación por la formación y el desarrollo personal.
  - o Capacidad de gestión.
2. Aspectos referidos a la competencia personal asociada al puesto:
  - o Empatía.
  - o Extroversión.
  - o Comprensión.
  - o Tolerancia.
  - o Buen trato.
  - o Capacidad para el diálogo en la resolución de conflictos.
  - o Eficacia.

La prueba consistirá en la realización, por un profesional con titulación de grado o licenciado en psicología, de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes, que tendrá por objeto evaluar los distintos aspectos antes señalados, elaborando el correspondiente informe que se remitirá al Tribunal Calificador.

La designación del profesional encargado de la realización de la prueba será objeto de publicación.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

**Novena.- Calificación de los ejercicios.**

1.- Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2.- Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3.- La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba. En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4.- La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la segunda prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios primero y tercero, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que, en todo caso, hayan superado con la calificación de apto la primera prueba del segundo ejercicio y el cuarto ejercicio.

5.- El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**Décima.- Reconocimiento médico.**

1.- Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

2.- El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local. Se calificará de apto o no apto.

3.- En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

**Undécima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.**

1.- Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre del aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, haya sido seleccionado. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio tercero.

2.- El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a

favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta más que un solo nombre, al ser sólo una la plaza convocada.

3.- El aspirante propuesto presentará, en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- o Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- o Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- o Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- o Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4.- Quien dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

5.- En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión como funcionario de carrera, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

#### **Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.**

1.- Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas, en la categoría de Agente de policía local.

2.- La toma de posesión como funcionario en prácticas y el juramento o promesa legalmente establecido del funcionario deberá producirse en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3.- El aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al

Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5.- Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6.- El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la alcaldesa.

#### **Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

1.- El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado el aspirante como "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2.- Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

#### **Decimocuarta.- Incidencias.**

1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

#### **Decimoquinta.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Bullas, 31 de julio de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.



## ANEXO I

### Modelo de instancia

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... teléfono ....., E-mail..... nacido el día....., con D.N.I. número ....., interesado en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de Bullas para la provisión en propiedad, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número ..... de fecha .....vv, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

- o Fotocopia compulsada del DNI.
- o Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas señalado en la letra h) de la Base Tercera, 1.
- o Certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las presentes bases.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas a ..... de ..... de 2023

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS



## ANEXO II

### Compromiso de portar armas y emplear medios municipales

Don/Doña ....., con  
DNI n.º ....., a efectos de su participación en el proceso selectivo  
para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de  
personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas, que se compromete, en caso de  
ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla,  
según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos  
medios técnicos destine el Ayuntamiento de Bullas al Servicio de Policía Local.

Bullas a ..... de ..... de 2023

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS

## ANEXO III

### Temario

#### Materias comunes

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

TEMA 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

### **Materias específicas**

TEMA 1.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 2.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

TEMA 3.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.

TEMA 4.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

TEMA 5.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

TEMA 6.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

TEMA 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

TEMA 8.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

TEMA 10.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

TEMA 11.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 12.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

TEMA 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 14.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

TEMA 16.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

TEMA 17.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 18.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

TEMA 19.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

TEMA 20.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

TEMA 21.- Derecho Penal IV. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

TEMA 22.- Derecho Penal V. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 23.- Derecho Penal VI. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

TEMA 24.- Derecho Penal VII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 25.- Derecho Penal VIII. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

TEMA 26.- Derecho Penal IX. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 27.- Derecho Penal X. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.



TEMA 28.- Derecho Penal XI. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

TEMA 29.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

TEMA 30.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

TEMA 31.- La Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía. Consideraciones generales sobre tenencia, circulación y control sanitario de animales. Los animales abandonados. Competencias municipales en la materia. Régimen sancionador.

TEMA 32.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

TEMA 33.- Consideraciones generales sobre las Ordenanzas Municipales en materia de Policía: Ordenanza municipal para la protección de los espacios naturales de la Cuenca alta del Río Mula. La Ordenanza municipal de limpieza viaria.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **6373 Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Bullas mediante promoción interna.**

Mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos número 1908 de fecha 19 de julio de 2023, se aprobaron las Bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento:

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, que están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo B.

Escala: Administración Especial (Escala Básica, según artículo 22.1.c de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Subinspector (artículo 22.1.c de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Nivel de Complemento de destino: 20.

2.- El sistema escogido para la cobertura de la plaza de Inspector es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33, apartado 5, letra b) y apartado 6, y 35.a) de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

3.- La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

##### **Segunda.- Publicación.**

1.- La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

2.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Desempeñar, como funcionario/a de carrera, plaza de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Bullas, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en dicha categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, de la ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo B, según lo dispuesto en el artículo 76 TRLEBEP: Técnico Superior o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2, que habilitan para la conducción de determinadas motocicletas y turismos.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

g) Carecer de antecedentes penales.

h) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

### **Cuarta.- Instancias.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, y deberán presentarse.

2.- Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma,

3.- Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando originales o copias compulsadas de los documentos que sirvan para su justificación, en sobre cerrado titulado "MÉRITOS". No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias

c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas señalado en la letra i) de la Base Tercera, 1, (Anexo II).

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal calificador.

2.- La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

4.- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Bullas.

b) Secretario-vocal: El Secretario de la Corporación, o funcionario/a en quien aquél delegue, que deberá estar integrado en el Grupo A, Subgrupo A2, de los contemplados en el artículo 76 del TRLEBEP, que tendrá derecho a voto.

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- Un funcionario de Policía Local con categoría profesional análoga o superior a la de la plaza convocada.

- Un funcionario del Ayuntamiento propuesto por la concejalía de Personal, del subgrupo A2.

2.- La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Subinspector.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4.- No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Del mismo modo, no podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, ni los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

5.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para la categoría segunda, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

8.- La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9.- La/el Secretaria/o del tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario/a del Tribunal remitirá al departamento de personal del Ayuntamiento el expediente debidamente ordenado y foliado, junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

10.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las

mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

11.- El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

#### **Séptima.- Procedimiento de selección.**

1.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal.

3.-La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

4.- Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **Octava.- Fase de concurso de méritos.**

1.- La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

2.- Los méritos se acreditarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

3.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: La experiencia profesional, acreditada en todo caso mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente, se valorará en los términos siguientes y hasta un máximo de tres (3) puntos:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como guardia o Agente de policía local (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria): 0,02 puntos/mes.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bullas, como guardia o agente de la policía local (descontándose los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria): 0,06 puntos.

B) Titulaciones académicas: Las titulaciones académicas se acreditarán por los aspirantes mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. En ningún caso se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada. Tampoco se valorará la titulación que da acceso al proceso selectivo. El baremo a aplicar, hasta un máximo de tres (3) puntos, será el siguiente:

1. Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor: 1,5 puntos.

2. Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario: 1 punto.

3. Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura: 0,8 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes se valorarán hasta un máximo de dos coma cinco (2,5) puntos. A estos efectos, se aplicarán las siguientes normas:

1.- Únicamente serán objeto de valoración los cursos que el aspirante haya realizado en calidad de alumno, siempre y cuando hayan sido organizados por alguna de las siguientes entidades:

. Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

. Universidades (públicas o privadas).

. Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

. Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

2.- No se valorarán en ningún caso:

. Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

. Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

. Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

. La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, así como los cursos de duración inferior a 10 horas.

3.- Los cursos se acreditarán mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente

para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- . Órgano o entidad que ha impartido el curso.
- . Denominación del curso.
- . Materia o contenidos del curso.
- . Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- . Fecha de realización.

4.- Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo, para cuya aplicación los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia:

Horas del curso	Baremo Cursos de Aprovechamiento	Baremo Cursos de Asistencia
Cursos de más de 100 horas	0,25	0,20
de 81 a 100 horas	0,20	0,15
de 61 a 80 horas	0,15	0,10
de 41 a 60 horas	0,10	0,05
de 25 a 40 horas	0,05	0,02
de 10 a 24 horas	0,02	0,01

5.- Los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas, sino en créditos, sólo serán valorados cuando en los mismos conste la correspondencia de dichos créditos en horas.

D) Otros méritos: Los méritos incluidos en este apartado se valorarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de un punto y medio (1,5):

1. Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación, así como las otorgadas por la Administración regional, que consten en el expediente personal del interesado. Acreditada mediante certificación oficial de la Administración concedente: 0,2 puntos.

2. Por cada ejercicio o prueba superada en procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de Subinspector de Policía Local, acreditada mediante certificación de la secretaría del Tribunal Calificador u otro medio válido: 0,4 puntos.

4.- La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

#### **Novena.- Fase de oposición.**

1.- Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- El orden en que hayan de actuar en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente será el que resulte en el sorteo anual para el año 2023 realizado por la secretaria de Estado para la Administración Pública. Si a fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición no ha sido realizado aun dicho sorteo, dicho orden comenzará a partir de la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4.- Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5.- Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

6.- Los ejercicios segundo y tercero de la esta fase de oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se produce alteraciones por parte del aspirante.

7.- Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, de los cuales los tres primeros tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente. El ejercicio cuarto, por su parte, tendrá carácter obligatorio, pero no eliminatorio. Los ejercicios en cuestión serán los siguientes:

A) Primer Ejercicio.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local. Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por la Alcaldía-Presidencia, que las realizará, dirigirá y supervisará:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en prueba de personalidad.
- b) Entrevista personal de los aspirantes.

Las pruebas tendrán por objeto la evaluación de los distintos aspectos relacionados con la competencia personal y la competencia profesional asociada al puesto. Dichos aspectos serán los siguientes:

1. Aspectos referidos a la competencia policial:

- Capacidad de organización.
- Capacidad de respuesta.
- Celeridad en la resolución de problemas.
- Compromiso con la atención al ciudadano.
- Compromiso con la excelencia en los procesos.
- Preocupación por la formación y el desarrollo personal.
- Capacidad de gestión.

2. Aspectos referidos a la competencia personal asociada al puesto:

- Empatía.
- Extroversión.
- Comprensión.
- Tolerancia.
- Buen trato.
- Capacidad para el diálogo en la resolución de conflictos.
- Eficacia.

B) Segundo Ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de dos horas, a dos temas de los que integran el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases, resultantes de un sorteo efectuado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) Tercer Ejercicio.

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el tribunal calificador, que versarán sobre materias policiales.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

#### **Décima.- Calificación de los ejercicios.**

1.- La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto el primer ejercicio, cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas por cada uno de los miembros presentes del tribunal calificador, desechándose, una vez calculada la media, las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la misma, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas calificaciones.

2.- Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo y tercero por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero.

4.- Calificación definitiva del Concurso-Oposición. La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

#### **Undécima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.**

1.- Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre del aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición

y ostentar la máxima calificación global, haya sido seleccionado. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio tercero.

2.- El Tribunal elevará al Sr. Alcalde las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirante seleccionado, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, a favor de los aspirantes seleccionados, y de realización por los mismos del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.

3.- Los aspirantes propuestos presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Inspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional número 82/1990, de 16 de octubre.
- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento y que obren en poder del Ayuntamiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5.- Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

6.- En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión como funcionario en prácticas, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

**Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.**

1.- Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, Subinspectores de policía local, de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Los aspirantes deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3.- El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

4.- El aspirante nombrado como funcionario en prácticas deberá realizar y superar la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

5.- Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

7.- En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, fallecimiento, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, ya funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base décima.

**Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

1.- El nombramiento como funcionario de carrera, Inspector de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "Apto" o aprobado, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2.- Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Subinspector, mediante resolución motivada de la Alcaldía.

3.- Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

**Decimocuarta.- Incidencias.**

1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

**Decimoquinta.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Bullas, 31 de julio de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## Anexo I

### Modelo de instancia

D./D.<sup>a</sup>....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en..... teléfono....., E-mail..... nacido el día....., con D.N.I. número....., interesado en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de Bullas para la provisión en propiedad, de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..... de fecha....., ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, comparece y expone:

**1º-** Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

**2º-** Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

**3º-** Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Relación de méritos alegados a efectos de la fase de concurso, en sobre cerrado titulado “MÉRITOS”
- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas señalado en la letra h) de la Base Tercera, 1.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas.

(Lugar, fecha y firma)



## **Anexo II**

### **Compromiso de portar armas y emplear medios municipales**

D/Dña....., con DNI nº....., a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Bullas al Servicio de Policía Local.

(Lugar, fecha y firma)

### **Anexo III**

#### **Temario**

Tema 1.- El régimen local español., principios constitucionales y regulación jurídica, Tipos de entidades locales.

Tema 2- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio.

Tema 3- El Ayuntamiento: órganos de gobierno: el Alcalde/Alcaldesa, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 4.- Ley 39/2015, De 1 De Octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admiraciones Publicas. El acto administrativo, concepto, fases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y Anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El computo de plazos.

Tema 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Objeto y ámbito de aplicación. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

Tema 7.- El personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios locales: Concepto y Clasificación. Ingreso, adquisición y perdida de condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y Deberes. El derecho de sindicación.

Tema 8.- La Organización Territorial del Estado I. El gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: EL Consejo de ministros. El presidente del Gobierno. Los ministros.

Tema 9.- La Organización Territorial del Estado II: Las Comunidades Autónomas,: Constitución, Competencias, Estatutos de Autonomía: La Ley 4/1982, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales.

Tema 10.- El Modelo Policial Español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 11.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas Y Cuerpos de Seguridad: Definición de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 12.- Ley 6/2019, de 4 abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones Generales. Funciones y Órganos de Coordinación. De los cuerpos de Policía Local; Selección, Provisión de Puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.

Tema 13.- Ética y deontología policial. policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología

policial: antecedentes históricos: acta de la policía metropolitana de Londres, cartilla de la guardia civil, cartilla de las escuadras de Barcelona, el código de ética de 1956, la ley de aplicación de código de ética de 1957. Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 14.- El mando policial. Relación Mando Subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación.

Tema 15.- La Planificación Policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 16.- Intervención Policial. Actuación de la policía local ante: enfermos mentales, personas en estado de embriaguez.

Tema 17.- Intervención policial Actuación de la policía local ante: robo con violencia o intimidación en las personas y robo con fuerza en las cosas.

Tema 18.- Intervención policial. Actuación de la policía local ante: Suicidios, delitos contra la libertad sexual y delitos contra el honor.

Tema 19.- Intervención policial. Actuación de la policía local ante: incendios, grandes catástrofes y alarmas de explosivos.

Tema 20.- El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. El papel de la policía local en la prevención de la drogodependencia y el trabajo policial contra el menudeo de drogas ilegales.

Tema 21.- La policía Local como cuerpo Jerarquizado. Régimen Disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 22.- La violencia de genero. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, las medidas de Protección integral contra la Violencia de Genero. Derecho de las mujeres víctimas de violencia de genero. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 23.- Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución.

Tema 24.- Decreto Legislativo 6/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de sobre Tráfico. Trafico, Circulación. La Ordenación y Regulación del Tráfico, funciones de la Policía Local en esta materia.

Tema 25.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 26.-Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 27.- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 28.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y productos psicotrópicos. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 29.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 30.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la policía Local.

Tema 31.- Delitos contra la seguridad vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.

Tema 32.- Delitos contra la salud pública. Especial referencia al delito de tráfico de drogas

Tema 33.- Delitos contra la seguridad colectiva. Incendios y de las falsedades.

Tema 34.- La policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.

Tema 35.- Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia, desordenes públicos. Tenencia, Tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos de terrorismo.

Tema 36.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 37.- Ley 4/2015, 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana; Disposiciones Generales, Documentación e identificación personal, actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad, régimen sancionador. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica.

Tema 38.- Consideraciones generales sobre las ordenanzas municipales en materia de policía: Ordenanza municipal para la protección de los espacios naturales de la cuenca del río Mula. La ordenanza municipal de limpieza viaria.

Tema 39.- Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Bullas sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Tema 40.- Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Bullas sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **6374 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2023.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 26 de octubre de 2023, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M del quinto bimestre de 2023.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (CaixaBank y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 5 de febrero de 2024, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 26 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**6375 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2023 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales (gastos corrientes).**

BDNS (Identif.): 691725

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691725>)

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)).

**Primera.- Se convocan para el ejercicio 2023**, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 216.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2023.05001.9240.48204 y 2023.05001.9240.78002.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

**Tercera.- Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento y pequeñas inversiones en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

**Cuarta.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

**Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



**Sexta.- Forma de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante firma electrónica reconocida, a través de Instancia incluida en el Catálogo de trámites, Descentralización: Becas, Ayudas y Subvenciones (enlace: [cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664](http://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664)).

Cartagena, 20 de abril de 2023.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**6376 Extracto del Acuerdo de J.G.L. de 4 mayo de 2023 del Ayuntamiento de Cartagena por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, (CEIP), Educación Primaria, (CEP), Educación Especial, (CEE), e Institutos de Educación Secundaria, (IES e IESO), de Cartagena, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para una experiencia de Presupuestos Participativos en centros educativos curso académico 2023/24.**

BDNS (Identif.): 695471

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695471>)

También se puede consultar en la web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)).

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana hasta un importe total de 220.000,00 €. Aplicación presupuestaria: 2023-05002-1534-78004.

### **Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos los CEIP, CEE e IES del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos, que deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones y demás requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.

### **Objetivo.**

La realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, durante el curso académico 2023/24, con el objetivo de fomentar en los niños y jóvenes de nuestro término municipal la participación activa en las políticas públicas y despertar el interés por decidir e implicarse en todo lo relacionado con su municipio. De esta forma conseguiremos que al llegar a la edad adulta, sean ciudadanos activos y comprometidos con su ciudad.

### **Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes, será de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



### **Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, (Instancia General, Solicitud/ANEXO I, ANEXO II, y Proyecto Pedagógico), se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena (Instancia General, se selecciona OTROS. Y se indica que va dirigida a la concejalía de Transparencia para la Subvención de Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2023/24) mediante certificado digital del representante legal del centro educativo.

Cartagena, 5 de mayo de 2023.—La Concejala Secretaria-Suplente de la Junta de Gobierno Local, María Irene Ruiz Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **6377 Aprobación inicial modificación de créditos 31/2023 y 37/2023.**

En la Intervención de esta Entidad local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente n.º 31/2023 y 37/2023 de "Modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario" aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Ceutí, 27 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

**6378 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2023, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro para la organización de eventos deportivos 2023.**

BDNS (Identif.): 724720

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724720>)

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, todos aquéllos clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes estar inscrito en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cieza, con anterioridad al 1 de diciembre de 2022, tener la sede social en Cieza desde el momento de la fundación del club deportivo o entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida o al menos desde el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, haber organizado al menos un evento deportivo que se desarrolle íntegramente en el municipio de Cieza o que tenga la salida o meta en nuestro municipio, durante el periodo reseñado anteriormente. Para las ligas locales será válido el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023, debiendo tener una duración mínima de seis meses durante ese periodo. Los eventos deportivos serán obligatoriamente de modalidades o especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o adaptaciones de estas (Ejem. Fútbol sala 3x3).

Cumplir igualmente con todos los requisitos recogidos en la cláusula cuarta de las bases reguladoras de la convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social en el municipio de Cieza, con la finalidad de contribuir a la organización de eventos deportivos en nuestra localidad durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, aprueba las bases reguladoras y la convocatoria, de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, para el año 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento de Cieza.

### **Cuarto. Cuantía.**

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2023 30050 3410A 48901, Programa 3410A Campañas deportivas. - Subvenciones corrientes, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2023, hasta un importe máximo de 35.000,00 € (treinta y cinco mil euros).

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases.

Cieza, 2 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **6379 Nombramiento de personal eventual (Expte. n.º 1872/2023).**

Se hace pública la Resolución de Alcaldía de esta misma fecha, del siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y habida cuenta de la renuncia voluntaria de D. José Serrano Sarabia al puesto como personal eventual de confianza con efectos del pasado 2 de octubre, por la presente,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** El nombramiento como personal eventual de confianza de este Ayuntamiento, en el área de Alcaldía-Presidencia, de D.ª Ana María Mateo Sánchez, con efectos de 20 de octubre de 2023, a jornada completa y con unas retribuciones brutas mensuales (14 pagas al año) de 2.215,00 euros, con cargo a la partida n.º 912.110 del Presupuesto General vigente.

**Segundo.-** Publicar el nombramiento en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Fortuna, 20 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Llano del Sastre", Bullas

### **6380 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Llano del Sastre, se convoca a los comuneros a la celebración de Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar el próximo 01 de diciembre de 2023, a las 18.00 h en 1.ª convocatoria, y 18:30 horas en 2.ª convocatoria, en el Eventos Marimingo Bullas (Murcia), a fin de tratar el siguiente

#### **Orden del día:**

- 1.- Lectura del acta de la Asamblea General (Ordinaria) de fecha 10/03/2023.
- 2.- Informe de la situación jurídica del expediente del pozo, tramitado por la C.H.S.
- 3.- Informe de la situación económica de la Comunidad de Regantes. Presupuesto 2024
- 4.- Ruegos y preguntas.
- 5.- Elección de tres socios para la firma del Acta

Por la importancia y trascendencia de los temas a tratar se ruega asistencia.

Todo el socio que quiera puede solicitar por correo electrónico toda la información que se va a tratar en la Asamblea.

[llanodelsastre@gmail.com](mailto:llanodelsastre@gmail.com)

Un saludo.

En Bullas, a 16 de octubre de 2023.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Sánchez Amor.